



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 5209 De 2021**

“Por medio del cual se resuelve la solicitud de **RENOVACION DE REGISTRO DE PROGRAMAS de TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES** de la **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur-** en el municipio **SAN PABLO SUR - Bolívar**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de ETDH podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en su Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece el REGISTRO DE PROGRAMAS para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo.

Que mediante Resolución No. 2838 del 22 de Octubre de 2015 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al ETDH denominado **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur, en el Municipio de SAN PABLO SUR- BOL.**

Que mediante resolución No. 0547 del 04 de Marzo de 2020 se actualizo la resolución No. 2838 del 22 de Octubre de 2015, en el sentido de reconocer al señor DEYBI RODRIGUEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.009.219 como representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur, en el Municipio de SAN PABLO SUR- BOL**

Que mediante Resolución No. 2683 de fecha 02 de Septiembre de 2016, se otorgó por el término de cinco (5) años el registro del programa de formación laboral en **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES** a la institución ETDH denominada **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur, en el Municipio de SAN PABLO SUR- BOL.**

Que mediante oficio de fecha 28 de Junio de 2021 enviado a esta secretaria mediante correo electrónico, el señor DEYBI EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ., identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.009.219 en su calidad de representante legal de **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur, en el Municipio de SAN PABLO SUR- BOL.**, solicita la respectiva renovación de los programas que se están desarrollando en el Municipio de SAN PABLO SUR

Que de acuerdo a lo reglado en el Art. 2.6.4.8 Decreto 1075 de 2015, Requisitos para el registro de los programas, la institución ETDH - **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur, en el Municipio de SAN PABLO SUR- BOL,** presentó el proyecto Educativo Institucional que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente.

Que el Profesional Universitario de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Comisionado para desarrollar el análisis de la información que fundamenta la solicitud de Renovación de Registro de Programas, los informes evaluativos, conceptuó de manera FAVORABLE ya que la institución ETDH **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur, en el Municipio de SAN PABLO SUR- BOL** O reúne los requisitos y cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la renovación del registro de programa.

Que por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS el registro al siguiente programa de formación laboral así:**

Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano	CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur, en el Municipio de SAN PABLO SUR- BOL
Programa	<b>TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES</b>
Dirección Sede Programa	CARERA 6 N° 18 – 01 BARRIO CENTRO
Municipio	SAN PABLO – BOLÍVAR



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 5209 De 2021**

“Por medio del cual se resuelve la solicitud de **RENOVACION DE REGISTRO DE PROGRAMAS** de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES** de la **CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur-** en el municipio **SAN PABLO SUR - Bolívar**

Duración horas	700 Horas
Escolaridad	9º
Costo anual del programa	\$ 1.666.000
Jornada	DIURNA Y NOCTURNA - FIN DE SEMANA
Metodología	Presencial
Certificado a otorgar	TÉCNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
Nivel Cualificación	C
Nombre de la Ocupación ( según CON)	TECNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y REDES
Área de desempeño	OCUPACIONES DE LA OPERACIÓN DE EQUIPOS, TRANSPORTE Y OFICIO.

Parágrafo: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis(6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de EDTH.

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección, Vigilancia y Control y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control de esta secretaria la presente Resolución al Propietario, Representante Legal o Director de la Institución de ETDH - CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DE COLOMBIA – UTC del Sur, en el Municipio de SAN PABLO SUR-BOL o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Técnica I, V y C - 

Reviso

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

Edwin Camacho Palacio- Profesional universitario I,V y C-   
LBT

YMTZ

